

## **INTERVENCIÓN CONTRA LA DESERCIÓN EN SECUNDARIA**

**ERMIDA AGÜERO U.**  
*Licda. en Derecho y  
Orientación Educativa*

**E**l Código de Niñez y Adolescencia establece en el artículo 4 la obligación del Estado de adoptar las medidas administrativas, legislativas, presupuestarias y de cualquier índole para garantizar la plena efectividad de los derechos fundamentales de las personas menores de edad, que en concordancia con el artículo 5 del mismo cuerpo normativo, toda persona menor de edad debe ser considerada como interés superior en la sociedad y que de acuerdo al artículo 56 de este Código, toda persona menor de edad tiene el derecho de recibir educación orientada al desarrollo de sus potencialidades.

Es el Ministerio de Educación Pública, así regulado en el artículo 57, la institución que deberá garantizar la permanencia de estas personas menores de edad en el sistema educativo y apoyarlas para lograr su objetivo.

Completar los estudios secundarios se ha vuelto una odisea complicada para muchísimas personas, porque no solo se trata de aquellas que abandonan las aulas escolares, sino las que están frenadas por motivo de las pruebas de bachillerato.

Ciertamente la transición que surge de primaria a secundaria, es aguda, pues el estudiante no solo se enfrenta a un cambio numeroso de asignaturas y docentes, cada uno con un estilo particular de impartir lecciones, sino que arrastra una serie de deficiencias cognitivas.

Hay que agregar a ello que en el nuevo entorno encuentra compañías positivas y otras menos positivas que en algunos casos los inducen a escaparse de la institución, a ingerir sustancias nocivas, a mal administrar una cierta libertad que creen haber logrado.